ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, doce (12) de diciembre de 2024

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 003-2024 *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ".***

Por medio del presente escrito la secretaría de desarrollo social, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN , EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 003-2024 *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ"***, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-MC-090-2024
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 003-2024 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ".
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: mínima cuantía Procedimiento / Causal: porcentaje mínima cuantía Tipo de Contrato: compraventa
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	La Constitución política prevé en el Artículo 2 que son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el páramo de Mamapacha-Bijagual, ubicado en el municipio de Ramiriquí, Boyacá, es un ecosistema de alta montaña que desempeña un papel fundamental en la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad. Su protección es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades locales. Este ecosistema único alberga una gran variedad de especies de flora y fauna adaptadas a las condiciones extremas de altitud. La pérdida de hábitat, causada principalmente por actividades humanas como la expansión agrícola y la ganadería, amenaza la supervivencia de muchas de estas especies. Además, el cambio climático está alterando los patrones climáticos del páramo, lo que a su vez afecta la disponibilidad de agua y los procesos ecológicos.

El páramo de Mamapacha-Bijagual es un tesoro natural que debemos proteger para las generaciones futuras. Al tomar medidas para conservar este ecosistema, estamos asegurando la disponibilidad de agua, la protección de la biodiversidad y la mitigación de los efectos del cambio climático, la protección del páramo de Mamapacha-Bijagual es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades locales. Al tomar medidas para conservar este ecosistema, estamos asegurando un futuro más sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Que existe una carencia de educación ambiental que permita la sensibilización y conocimiento asertivo sobre la vulnerabilidad para la fauna silvestre que habita en el páramo. La falta de conciencia sobre la importancia de estos ecosistemas y sus habitantes ha llevado a prácticas insostenibles que deterioran su hábitat. La comunidad, en general, desconoce el valor ecológico y económico de la biodiversidad local, lo que se traduce en una explotación desmedida de los recursos naturales. Los niños y jóvenes, en particular, crecen en un entorno donde el consumo masivo y la falta de información sobre el impacto ambiental fomentan una relación distante y poco respetuosa con la naturaleza. Esta situación, sumada a la ausencia de campañas educativas enfocadas en la conservación de la fauna silvestre, ha contribuido a la pérdida de especies y al desequilibrio de los ecosistemas paramunos, poniendo en riesgo la supervivencia de numerosas especies animales y la salud del entorno natural de Ramiriquí.

Que la implementación de acciones de educación ambiental en el municipio de Ramiriquí concernientes a la importancia de páramo de Mamapacha Bijagual, se alinea directamente con el Programa Sembrando agua, protegiendo y conservando el medio ambiente cosechamos desarrollo sostenible del Plan de Desarrollo Territorial "RAMIRIQUI COSECHA" 2024-2027, en donde se busca fortalecer la conciencia ambiental en la comunidad y promover prácticas sostenibles que contribuyan a la conservación de este ecosistema vital. Al vincular la educación ambiental con las actividades productivas locales, se espera generar un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y en la preservación del páramo, con los servicios de educación informal se atiende a necesidad de sensibilización local sobre la protección de este ecosistema estratégico, a través de estas acciones, se busca no solo cumplir con los objetivos nacionales, sino también construir un futuro más sostenible para las comunidades de Ramiriquí.

Que de acuerdo a lo anterior, el municipio de Ramiriquí a través del radicado No. 2024ER12450 de manera digital presentó a CORPOCHIVOR el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA ZONA DE PÁRAMO DE TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACA"*, el cual fue viabilizado técnicamente por el proyecto "PARAMOS PARA LA VIDA" de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de la Corporación, con el registro No. 720 del 22 de noviembre de 2024 y certificado de Viabilidad Técnica No. 225.

Que posteriormente el día 02 de diciembre de 2024, el municipio de Ramiriquí firmo el convenio N° 003-24 con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR, con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN LA ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ", en donde se proyectó la adquisición de herramientas educativas de sensibilización sobre la importancia de la fauna existente en el páramo de Bijagual, adquisición de vallas informativas, y la realización de actividades que permitan la sensibilización de la población sobre la importancia del cuidado de la fauna y flora del páramo.

Que dentro de la clausula 17 del convenio se estableció: *"Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma, ajustados, en todo caso a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normatividad vigente"*

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, el municipio dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 17 del convenio N°003-24, ve la necesidad de adquirir herramientas educativas de sensibilización, las cuales están representadas en esculturas diseñadas en animales propios del páramo Mamapacha-Bijagual, según las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos e invitación.

Que, con la realización del presente proceso, dichas herramientas educativas como materiales, sirven para para transmitir conocimientos sobre la fauna y flora del páramo. Al comprender la importancia de cada especie y su papel en el ecosistema, la población local y los visitantes desarrollarán un mayor aprecio por la naturaleza y se sentirán motivados a protegerla.

Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2024 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	RAMIRIQUI COSECHA UN MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS

		ECOSISTEMICOS
	PRODUCTO	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL EN EL MARCO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, el Municipio requiere suscribir un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTTAS EDUCATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO N° 003-2024 "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZONA DE PÁRAMO MAMA.PACHA- BIJAGUAL, MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, BOYACÁ", mediante la modalidad de mínima cuantía.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con el servicio a realizar, que en este caso se ubica en el sector servicios.

1. ECONOMICO

En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales

a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 9,5%.
- Cultivo permanente de café crece 33,6%.
- Ganadería crece 5,9%.

- Silvicultura y extracción de madera decrece 9,5%.
- Pesca y acuicultura crece 18,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 2,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,9%.
- Cultivo permanente de café crece 3,3%.
- Ganadería crece 1,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 6,7%.
- Pesca y acuicultura crece 6,7%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	9,5	9,9	1,9
Cultivo permanente de café	33,6	17,9	3,3
Ganadería	5,9	5,4	1,5
Silvicultura y extracción de madera	-9,5	-8,0	-6,7
Pesca y acuicultura	18,2	-1,3	6,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**10,7**	**8,9**	**2,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho,

excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con octubre de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Recreación y cultura (1,68%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,53%), Salud (0,36%), Restaurantes y hoteles (0,35%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,29%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Transporte (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,17%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,13%), Educación (-0,02%) y por último, Información y comunicación (-0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,20	0,01	1,68	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,62	0,01	0,53	0,01
Salud	1,71	0,58	0,01	0,36	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,09	0,35	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,05	0,32	0,29	0,09
TOTAL	**100,00**	**0,47**	**0,47**	**0,27**	**0,27**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,27	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,72	0,10	0,18	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,14	0,01	0,17	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,45	-0,09	0,13	0,02
Educación	4,41	0,00	0,00	-0,02	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,01	0,00	-0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Recreación y cultura, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.
En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	**0,27**	8,78	**4,72**	10,15	**5,20**

Fuente: DANE, IPC

2. TECNICO Y REGULATORIO

La persona o empresa contratada deberá cumplir con las cantidades y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
60106206	MATERIALES DIDACTICOS DEL MEDIO AMBIENTE

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO N° 1

MUNICIPIO DE TIBASOSA

Precio estimado total: 25.132.435 COP

Número del proceso PC-MT-MC-064-2024

Título: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE AREAS DE INTERES AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA VIGENCIA 2024

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE AREAS DE INTERES AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA VIGENCIA 2024

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 2

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Precio estimado total: 70.065.000 COP

Número del proceso SMC-GB-074-2024

Título: ADQUISICIÓN DE CANASTOS Y BOLSAS ARTESANALES QUE CONTRIBUYA A LA CAMPAÑA "MÁS FIBRA MENOS PLÁSTICO" COMO BUENA PRÁCTICA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: ADQUISICIÓN DE CANASTOS Y BOLSAS ARTESANALES QUE CONTRIBUYA A LA CAMPAÑA "MÁS FIBRA MENOS PLÁSTICO" COMO BUENA PRÁCTICA AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Tipo de proceso Mínima cuantía

CONTRATO N° 3

MUNICIPIO DE EL COCUY

Precio estimado total: 22.904.075 COP

Número del proceso MIN-S-031-2024

Título: SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, PROYECTOS AMBIENTALES Y PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, PROYECTOS AMBIENTALES Y PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL COCUY

Tipo de proceso Mínima cuantía

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), no encontró otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí.

Municipios como, por ejemplo: El cocuy, Tibasosa y la gobernación de Boyacá, entre otros, a lo largo de cada vigencia contratan el suministro de herramientas para el fortalecimiento del sector ambiental.
Con respecto a la demanda de objetos similares, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan dichos bienes, objetos similares al que se pretende contratar.

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del

SECOP I Y II y se encontró que la oferta está a nivel departamental, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas al suministro de bienes para los proyectos ambientales de las entidades.

En el departamento de Boyacá existen empresas dedicadas al suministro de basculas ganaderas relacionados con el objeto contractual, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas como: JE ASOCIADOS, C&S PANAMERICANA SAS, entre otras; que cuentan con experiencia en objetos similares.

ANALISIS DE COSTOS

Para estimar el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor presupuestado en el proyecto realizado por el municipio, el cual se obtuvo mediante cotizaciones y de igual forma se establece el presupuesto oficial, según e valor aprobado en el convenio N° 003-2024. De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Adquirir herramienta educativa de sensibilización**				
1.1	Figura de Tinajo tallado en Eps (icopor) con revestimiento en fibra de vidrio con textura peinada, acabado con pintura poliéster y 3 capas de barniz transparente poliuretano, llevará estructura interna metálica en tubo cuadrado de 3/4" y platina con orificio en cada pata para facilitar su instalación	und	1	$7.412.500,00	$7.412.500,00
1.2	Figura de Tigrillo tallado en Eps (icopor) con revestimiento en fibra de vidrio con textura peinada, acabado con pintura poliéster y 3 capas de barniz transparente poliuretano, llevará estructura interna metálica en tubo cuadrado de 3/4" y platina con orificio en cada pata para facilitar su instalación	und	1	$9.012.500,00	$9.012.500,00
1.3	Figura de Oso de Anteojos tallado en Eps (icopor) con revestimiento en fibra de vidrio con textura peinada, acabado con pintura poliester y 3 capas de barniz transparente poliuretano, llevará estructura interna metálica en tubo cuadrado de 3/4" y platina con orificio en cada pata para facilitar su instalación	und	1	$9.912.500,00	$9.912.500,00
1.4	Figura de Venado tallado en Eps (icopor) con revestimiento en fibra de vidrio con textura peinada, acabado con pintura poliéster y 3 capas de barniz transparente poliuretano, llevará estructura interna metálica en tubo cuadrado de 3/4" y platina con orificio en cada pata para facilitar su instalación	und	1	$9.912.500,00	$9.912.500,00
				TOTAL	**$36.250.000**

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran,

	los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca: **DESCUENTOS** ESTAMPILLA PRO CULTURA — 1% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR — 4% SOBRE TASA PRO DEPORTE — 2% ESTAMPILLA PRO JUSTICIA — 2% RETENCION EN LA FUENTE — Según régimen tributario ICA — Según régimen tributario municipal Fuente: secretaria de hacienda, municipio de Ramiriqui
ANÁLISIS LEGAL	**1. LEY 1150 DE 2007** En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*". **2. DECRETO 1082 DE 2015** **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. " (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2024, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El valor del objeto a contratar es menor 280 S.M.L.M.V. e inferior al 10% de la misma (28 S.M.L.M.V.), por lo anterior las normas establecen que se debe realizar una invitación publica bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
ANÁLISIS FINANCIERO	El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 711 de fecha 11 de diciembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro: **ID** | **CODIGO** | **DESCRIPCION** | **FUENTE** | **VALOR CDP** 12425 | 320202008-62-131107-01-3202014-83990 | Promoción, Sensibilización y Educación Ambiental para la Conservación de la Fauna Silvestre | 1.3.1.1.07 | $ 36.250.000 **TOTAL** | $ 36.250.000 El Cdp será afectado hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.250.000) M/CTE
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y según análisis del sector realizado con otros procesos con objeto similares, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de un contrato para la experiencia general. NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento. NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2

	del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

JEAN CARLOS OLARTE OLARTE
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: oficina Asesora de Planeación e infraestructura
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio González / apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Andrea López Castillo / *Asesor externo jurídico gestión Contractual*
Aprobó: Jean Carlos Olarte Olarte / *secretario de desarrollo social y comunitario*